



RESOLUCIÓN D.N.M. N° 704.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXIMICION DE LA PRESENTACIÓN DE VISA Y VERIFICACION DE VISA PARA LOS TRÁMITES DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA Y RESIDENCIAS; A LOS CIUDADANOS PROVENIENTES DE PAÍSES QUE CUENTEN CON ACUERDO DE SUPRESION DE VISA PARA FINES TURISTICOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

-1/2-

Asunción, 03 de julio de 2023

VISTO: El Memorandum D.N.M./D.A.J. N° 251/2023 del 30 de junio de 2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido a la Secretaría General, mediante el cual remite el Dictamen N° 888 – 30/06/2023 referente a la reglamentación de distintos procedimientos, para exonerar la presentación de visa, solicitando en consecuencia la elaboración del acto administrativo correspondiente, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución, remite el Dictamen DNM/DAJ/DYS N° 888/23 de fecha 30 junio de 2023, manifestando: (...) con relación memorándum DNM/DGE N° 228, por el cual se solicita parecer jurídico referente al procedimiento para exonerar la presentación de visa y como mejor proceda en derecho digo que: -----

Por el presente escrito vengo a expedir dictamen jurídico conforme a las consideraciones expuestas seguidamente: -----

OBJETO DE ESTUDIO:

Viabilidad de lo solicitado por la interesada, en su nota con mesa de entrada DGM N° 1041/21-04-23, sobre exoneración de presentación de la legalización del Certificado de Nacimiento, en el expediente N° 84/K/27-01-2023.-----

DOCUMENTO OBJETO DE ESTUDIO:

Transcripción del memorándum DNM-DGE N° 228 de fecha 29 de junio 2023: “Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitar procedimiento mediante Resolución DNM para los casos de países que tienen convenio de eximición de vida para fines turísticos, no así para la solicitud de prórroga de permanencia y de residencia en el país. Según informaciones verbales de solicitantes y representantes apoderados, se encuentran con muchos problemas al momento de solicitar visa para residencia en los consulados o embajadas de Paraguay, alegando que no podrían otorgar las visas solicitadas por diferentes motivos, como falta de insumos, por desconocimiento de necesidad de visa para Radicación ante Dirección Nacional de Migraciones, entre otros. Es por eso que mediante este medio, me gustaría recomendarle un procedimiento para los casos de los países que pueden ingresar al país en calidad de turistas sin el visado correspondiente y necesitan para poder aplicar a las diferentes solicitudes. Mediante Resolución genérica DNM eximir de la presentación de la visa y verificación de visa, previo pago de la tasa de Expedición de Certificados y Otros documentos que correspondería a 2 jornales diarios. Con esto se evitaría la burocracia que conlleva al solicitante la obtención de la visa, puesto que tiene la intención de radicarse en el país”-----

LEGISLACIÓN:

CONSTITUCION NACIONAL

ARTÍCULO 41 - DEL DERECHO AL TRANSITO Y A LA RESIDENCIA: Todo paraguayo tienen derecho a residir en su Patria. Los habitantes pueden transitar libremente por el territorio nacional, cambiar de domicilio o de residencia, ausentarse de la República o volver a ella y, de acuerdo con la ley, incorporar sus bienes al país o sacarlos de él. Las migraciones serán reglamentadas por la ley, con observancia de estos derechos. El ingreso de los extranjeros sin radicación definitiva en el país será regulado por la ley, considerando los convenios internacionales sobre la materia. Los extranjeros con radicación definitiva en el país no serán obligados a abandonarlo sino en virtud de sentencia judicial.-----

LEY N° 6984/22 DE MIGRACIONES:-----

ARTÍCULO 1 OBJETO DE LA LEY: La presente Ley establece el régimen migratorio de la República del Paraguay y los principios y directrices de las políticas públicas para los migrantes; con el fin de contribuir al fortalecimiento del desarrollo social, cultural y económico del país.-----

ARTICULO 78. FACULTAD REGLAMENTARIA: se le confiere expresa facultad reglamentaria para la regulación específica de todas aquellas cuestiones accesorias y/o completarias al régimen legal previsto en la presente norma, que demanden o requieran tratamiento normativo particular.-----

ARTICULO 79. ATRIBUCIONES: Para el cabal ejercicio de sus funciones, la Dirección Nacional de Migraciones tendrá las siguientes atribuciones... 3) Reglamentar cuestiones específicas y complementarias a la normativa migratoria...;7) Controlar y fiscalizar el ingreso, permanencia y egreso de personas del territorio nacional, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes...;12) Otorgar y cancelar el permiso de Residencia Temporal y Permanente, así como la autorización de prórroga para residentes temporales.-----

ARTICULO 82. FUNCIONES DEL DIRECTOR NACIONAL: Son funciones del Director General. 1) Ejercer la dirección, coordinación y control de las actividades de la Dirección Nacional de Migraciones y ejercer su representación a nivel nacional e internacional...3) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones... 11) Eximir del cumplimiento de ciertos requisitos exigidos para el otorgamiento de las distintas categorías de residencias, mediante resolución fundada en circunstancias excepcionales.-----



Abg. Dixon O. Colmán Báez
Secretario General



Mgtr. María de los Angeles Arriola R.
Directora Nacional Interina
Dirección Nacional de Migraciones





RESOLUCIÓN D.N.M. N° 704 -

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXIMICION DE LA PRESENTACION DE VISA Y VERIFICACION DE VISA PARA LOS TRÁMITES DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA Y RESIDENCIAS; A LOS CIUDADANOS PROVENIENTES DE PAÍSES QUE CUENTEN CON ACUERDO DE SUPRESION DE VISA PARA FINES TURISTICOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

-2/2-

ANÁLISIS:

Que, la Dirección Nacional de Migraciones ha comunicado en la Pagina Web Institucional, en fecha 28 de junio del año en curso que desde el **01 DE JULIO** la institución exigirá como requisito excluyente la presentación de **VISA** para la tramitación de permisos de residencia y prórrogas de permanencias de ciudadanos extranjeros oriundos de países que no cuentan con **ACUERDOS DE SUPRESION DE VISAS** con la República del Paraguay, los ciudadanos extranjeros que precisen la presentación de **VISA** para dar ingreso a su trámite migratorio deberán gestionarla ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay y anexarla a las demás documentaciones exigidas por Migraciones, conforme al tipo de tramite solicitado en las Mesas de entradas de la institución.-----

Posteriormente en fecha 29 de junio la Dirección General de Extranjeros comunica que según informaciones verbales de ciudadanos extranjeros, de representantes o apoderados de los mismos, resulta difícil conseguir la visa, han surgido varios problemas al momento de solicitar la visa en los consulados o embajadas de Paraguay de los diversos países, ya sea por falta de insumos o por desconocimiento de la necesidad de contar con visa para la radicación ante la DNM, ante dicha situación la Dirección General de Extranjeros sugiere eximir de la presentación de la visa y verificación de visa para los ciudadanos extranjeros cuyos países cuenten con acuerdo de supresión de visa para fines turísticos.-----

En atención a las atribuciones y a las funciones conferidas a la Máxima Autoridad Institucional en la Ley N° 6984/2022 de Migraciones y a fin de subsanar esta situación que afectara varios ciudadanos extranjeros, de evitar trámites burocráticos que ralenticen la tramitación de las solicitudes de prórroga de permanencia y de residencias, se considera viable proseguir con la sugerencia de la Dirección General de Extranjeros que consiste en, eximir de la presentación de visas y verificación de visas para las solicitudes de Prórrogas de Permanencia y de Residencias a aquellos ciudadanos provenientes de países que cuentan con supresión de visas para el ingreso al país en calidad de **TURISTAS**, los cuales previamente deberán pagar la tasa correspondiente a 2 Jornales diarios.-----

CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a lo expresado precedentemente, este Departamento de Dictámenes y Sumarios **SUGIERE** a la máxima autoridad institucional conforme a las atribuciones y las funciones que le confiere la Ley N° 6984/2022, que para los tramites de Prórroga de Permanencia y Residencias **EXIMA** de la presentación de **VISA** y **VERIFICACION DE VISA** a los ciudadanos provenientes de países que cuenten con **ACUERDO DE SUPRESION DE VISA PARA FINES TURISTICOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**, previo pago de la tasa correspondiente a 2 jornales diarios, por ajustarse a derecho salvo mejor parecer.-----

Que, la Ley 6984/22 "De Migraciones", establece en el artículo 82: "Funciones del Director Nacional "... 3. Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones" "... 11. Eximir del cumplimiento de ciertos requisitos exigidos para el otorgamiento de las distintas categorías de residencias, mediante resolución fundada en circunstancias excepcionales..." y "... 13) Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones".-----

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales
LA DIRECTORA NACIONAL INTERINA
DE MIGRACIONES**

RESUELVE:

Artículo 1° **REGLAMENTAR** la **EXIMICIÓN** de la presentación de **VISA** y **VERIFICACION DE VISA** para los trámites de **PRÓRROGA DE PERMANENCIA** y **RESIDENCIAS** a los ciudadanos provenientes de países que cuenten con **ACUERDO DE SUPRESIÓN DE VISA PARA FINES TURÍSTICOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**, conforme al **Dictamen DNM/DAJ/DYS N° 888/2023 de fecha 30 de junio de 2023**, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución.-----

Artículo 2° **ESTABLECER** que el recurrente deberá abonar el arancel estatuido en la Ley N° 6984 de Migraciones, Artículo 100 inc. 11 referente a la Expedición de certificados y otros documentos, equivalentes a 2 (dos) jornales, en concordancia con lo estipulado en el artículo 99 del mismo cuerpo legal, según lo esgrimido en el exordio de la presente resolución.-----

Artículo 3° **ENCARGAR** a la Dirección General de Extranjeros a tomar los recaudos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.-----

Artículo 4° **COMUNICAR**, a quien corresponda y cumplido, archivar.



Abg. Dixon O. Colmán Báez
Secretario General



Mgtr. María de los Ángeles Arriola R.
Directora Nacional Interina
Dirección Nacional de Migraciones

